

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Integración Interinstitucional

Dirección de Inspección y Vigilancia

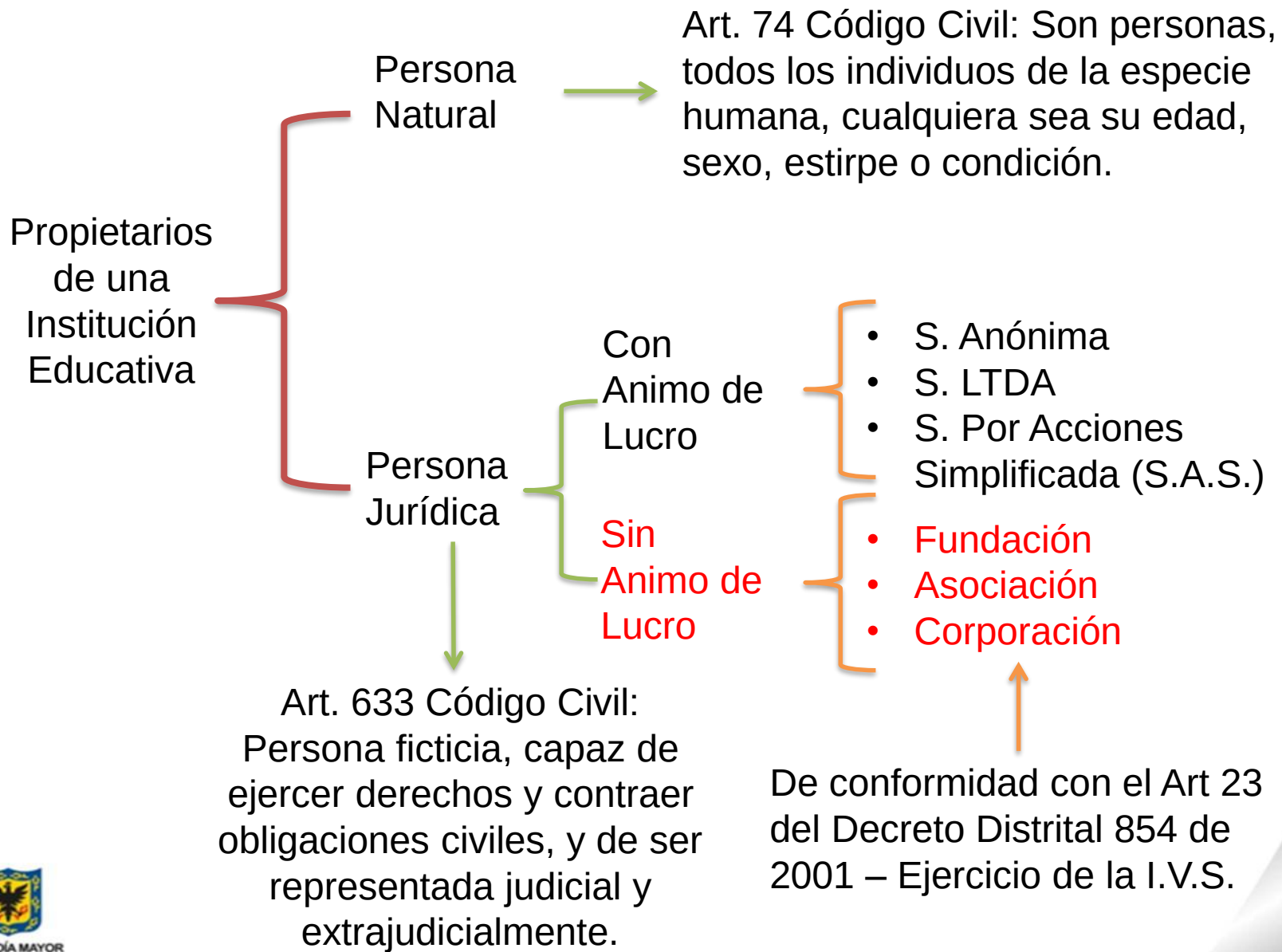
**Entidades sin Ánimo de lucro
con fines Educativos
como propietarias de
instituciones educativas**

Martha Lucía Navas Guzmán
Abogada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Propietarios de las Instituciones Educativas



Decreto Distrital 854 de 2001, artículo 23 y párrafo.

"Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital"

Art. 23 Delegar en el Secretario de Educación Distrital el ejercicio de las siguientes funciones con respecto a instituciones de Educación formal, no formal (hoy llamada Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano) e informal, y personas jurídicas de derecho privado sin animo de lucro con fines educativos:

Anotación: El Decreto 2150 de 1995 en su Art. 45 estableció cuales eran las instituciones sin animo de lucro exentas de registro ante la Cámara de Comercio, refiriéndose entre otras a las entidades de Educación Formal y no Formal (hoy llamadas ETDH); de lo anterior se colige que las entidades sin animo de lucro cuyo objeto social sea la prestación del servicio en educación informal se deben inscribir en la Cámara de Comercio.



- ✓ Constitución Nacional Art. 38 y numeral 26 del Art. 189.
- ✓ **Ley 1437 de 2011: Código Administrativo...**
- ✓ **Código Civil Art. 633:**
- ✓ **Decreto Distrital 059 de 1991: Procedimientos**
- ✓ **Decreto 2150 de 1995: Anti-trámites**
- ✓ **Decreto 0427 de 1996: Registro en Cámara**
- ✓ **Decreto Distrital 854 de 2001: Facultad SED**
- ✓ **Decreto 330 de 2008: Estructura SED, Funciones DIV**
- ✓ **Decreto 1286 de 2005: Asopadres**
- ✓ **Normas financieras y contables**
 - ✓ **Decreto 2649 y 2650 de 1993:**
 - ✓ **Estatuto Tributario**
 - ✓ **Código de Comercio**
 - ✓ **Decreto 4400 de 2004:**
 - ✓ **Decreto 2500 de 1986**
 - ✓ **Decreto 640 de 2005**



Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones

Fundaciones: Persona jurídica que nace de la voluntad de una o varias personas cuya finalidad es propender por el bienestar común de un sector o gremio.

Características.

- Patrimonio determinado
- Duración indefinida
- No es posible disolverla por la voluntad de sus fundadores sino por las causales establecidas por la ley
- Puede constituirse por una sola persona
- La finalidad de estas entidades es la afectación de un patrimonio dirigido a la realización de unos fines de beneficencia

Asociación o Corporación: Nace de la voluntad de varias personas naturales o jurídicas y tienen una finalidad específica.

Características.

- Un numero plural de asociados
- Vigencia en el tiempo determinada por los estatutos
- Se disuelve y liquida por la voluntad de los asociados y por las causales establecidas por la ley.



1

- Acta de Constitución

2

- Estatutos.

3

- Acta de Aportes



Los estatutos deben contener
como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad.
- Clase de persona jurídica.
- Domicilio (el domicilio en este caso es Bogotá y la dirección es donde funcionara la entidad).
- Duración.
- Objeto social y las actividades que desarrollara la entidad, para el cumplimiento del mismo.
- Patrimonio y forma de hacer los aportes.
- Órganos de dirección, administración, representante legal y control (*fiscal o revisor fiscal*) de la entidad.
- Funciones de los miembros de los diferentes órganos.
- Clases de reuniones.
- Convocatorias.
- Quórum.
- Disolución y liquidación (establecidas por el Decreto Distrital 059 de 1991).
- Fecha y lugar de aprobación de los estatutos.
- Firmas del presidente y secretario designados para la reunión en que se aprobaron los mismos.



♣ Las Corporaciones o Asociaciones acreditarán un acta de aportes, por parte de los asociados, como patrimonio inicial de la entidad, la cual debe ir firmada por el representante legal y el revisor fiscal. (Art. 28 del Decreto 525 de 1990)

♣ Las Fundaciones acreditarán un acta de aportes hechos por el fundador o fundadores, que determine los bienes donados, su valor unitario y total, su destino, su organización y administración, la cual debe ir firmada por el representante legal y el revisor fiscal y elevada a escritura publica (Art. 11 decreto distrital 059 de 1991).



*Muchas
Gracias!*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El logo de Bogotá Humana está ubicado en la esquina inferior derecha. Consiste en la palabra "BOGOTÁ" en letras mayúsculas de colores (B: azul, O: naranja, G: verde, O: rojo, T: morado, Á: amarillo) y la palabra "HUMANA" en letras mayúsculas negras debajo de ella. A la izquierda del texto, hay un icono de un corazón formado por líneas blancas. El logo se superpone a un efecto de esquina doblada de un papel gris.

BOGOTÁ
HUMANA